

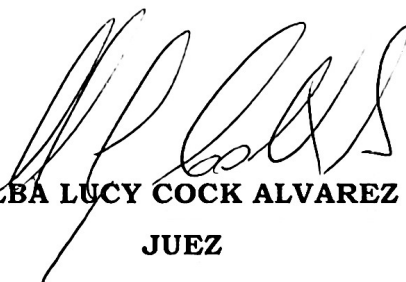
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble N°
110013103-021-2022-00082-00 (Dg).

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Con apoyo en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, indicando con precisión los cánones acusados en mora, por mes y su valor.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____
de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO